

INFORME SECRETARIAL: Medellín 24 de enero de 2023. Le informo señor Juez que la parte demandante, en el término concedido, aportó memorial subsanando la demanda. Provea

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL SUMARIO – DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	JORGE IVAN BEDOYA GONZALEZ
Demandado	MARTA ELENA GÓMEZ OSPINA
Radicado	05001 3110 005 2022 00463 00.
Interlocutorio	N° 035 de 2023.
Asunto	Admite Demanda

El señor JORGE IVAN BEDOYA GONZALEZ, a través de apoderada judicial presenta demanda VERBAL SUMARIO DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, frente a la señora MARTA ELENA GÓMEZ OSPINA quien actúa en representación de SANTIAGO BEDOYA GÓMEZ.

CONSIDERACIONES

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, y por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en los arts. 82 y 84 del Código General del

Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 2022, al ser competente este Juzgado para conocer de la acción de la referencia, se admitirá la demanda en cuestión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL SUMARIO – DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por el señor JORGE IVAN BEDOYA GONZALEZ, a través de apoderada judicial, frente a la señora MARTA ELENA GÓMEZ OSPINA quien actúa en representación de SANTIAGO BEDOYA GÓMEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada de conformidad con la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico de la demandada, mismo que deberá ser informado y acreditada la notificación; désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO en atención al contenido del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente trámite al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

SEXO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada TERESITA VELEZ GIL identificada con cédula de ciudadanía No 43.320.401 y portadora de la tarjeta profesional N° 246.721 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb433c6076485c31f4dfe19bdc987a681d1f262cd77f1e3d88256493223b5984**

Documento generado en 24/01/2023 10:33:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>